

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE ANCÓN**

ORDENANZA N° 393-2018-MDA

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA
VIGENCIA DE LOS IMPORTES
DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES
DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES,
PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO,
APLICADOS AL AÑO 2018 CON
EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE
PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL
EJERCICIO 2019**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 448
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 448

Lima, 11 de octubre de 2018

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 11 de octubre de 2018, el Oficio N° 001-090-00009227 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 393-2018-MDA, que establece el régimen tributario de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines públicos y serenazgo del ejercicio 2019 en el distrito de Ancón.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 5 de abril de 2018, que sustituye a la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000773, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-00000015-SAT, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2018, aprobado mediante la Ordenanza N° 383-2017-MDA, ratificada por Acuerdo de Concejo N°463 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado el 31 de diciembre de 2017, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio, previamente reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de junio de 2018 (1.08 %).

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen N° 179-2018-MML/CMAEO; el Concejo Metropolitano de Lima;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 393-2018-MDA, que establece el régimen tributario de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines públicos y serenazgo del ejercicio 2019, en el distrito de Ancón, y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2018, reajustadas con el citado Índice de Precios al Consumidor.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2018, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web (www.sat.gob.pe), hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

MUNICIPALIDAD DE DISTRITO DE ANCÓN

ORDENANZA N° 393-2018-MDA

Ancón, 13 de agosto de 2018

EL CONCEJO DISTRITAL DE ANCÓN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 466-2018-GATyR-MDA de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas que remite el proyecto de "Ordenanza que establece la vigencia de los importes de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, aplicados al año 2018 con el Reajuste del Índice de Precios al Consumidor para el ejercicio 2019", el Informe N° 369-2018-GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorandum N° 723-2018-GM/MDA de la Gerencia Municipal; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º, numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y POR MAYORÍA, el Concejo Distrital de Ancón aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, APLICADOS AL AÑO 2018 CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO 2019

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese para el ejercicio 2019, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo establecido mediante Ordenanza N° 359-2016-MDA ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 487 publicada íntegramente en el Diario Oficial El Peruano de fecha 30 de diciembre del 2017, la misma que estableció el Régimen de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2017 en el Distrito de Ancón.

Artículo 2º.- DETERMINACION DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Para el ejercicio fiscal 2019, se aplicarán los costos y tasas establecidos en la prestación de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, regulados mediante Ordenanza N° 383-2017-MDA para el ejercicio 2018 en el distrito de Ancón, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de Julio del 2018, que asciende a 1.47%, establecido en la Resolución Jefatural N° 224 -2018-INEI.

Artículo 3º.- CONTRIBUYENTES

Son contribuyentes los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados o cuando un tercero uso el predio bajo cualquier título o sin él durante el período en que se presta el servicio.

Asimismo precisese que en lo que respecta a los predios de propiedad del estado Peruano que hayan sido afectados en uso a diferentes personas naturales o jurídicas, se consideran contribuyentes para efecto del pago de los arbitrios a los ocupantes del mismo.

Artículo 4º.- CONDICION DE CONTRIBUYENTE

La condición de contribuyente se configura el primer día de cada mes al que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá partir del bimestre siguiente de haber adquirido la condición de propietario.

Artículo 5º.- PERIODICIDAD Y RECAUDACION

Los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, son de periodicidad y determinación bimestral, según las fechas que se señalan a continuación:

- 1er Bimestre : 28 de febrero 2019
- 2do Bimestre : 30 de abril 2019
- 3er Bimestre : 30 de junio 2019
- 4to Bimestre : 31 de agosto 2019
- 5to Bimestre : 31 de octubre 2019
- 6to bimestre : 31 diciembre 2019

Artículo 6º.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de los Arbitrios Municipales, los predios

- a) De propiedad de la Municipalidad Distrital de Ancón, en los predios que directamente utiliza sus fines
- b) De propiedad de las entidades religiosas reconocidas por el Estado, debidamente constituidas y acreditadas cuyos predios se encuentren destinados a templos, monasterios, conventos o similares
- c) De propiedad o utilizados por la Policía Nacional del Perú e Instituciones Militares, desinados únicamente a su propia función Policial o Militar, según corresponda. Solo se encuentran inafectos al arbitrio municipal de Serenazgo.

- d) Del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú, cuando lo utilicen para los fines propios y no generen renta.
e) Los terrenos sin construir, se encuentran inafectos al pago de Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines
f) De Embajadas, representaciones Diplomáticas y otros organismos internacionales.
g) Todos los predios que no se encuentren dentro del sector I, II y III están inafectos a los arbitrios de barrido de calles.

Artículo 7º.- REGIMEN ESPECIAL DE DESCUENTOS

a) Se concede un descuento del 50% en el monto del tributo de los arbitrios municipales a los propietarios que acrediten su calidad de pensionista y gocen del beneficio establecido en el artículo 19º del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, debiendo la propiedad estar registrada a nombre propio o de la sociedad conyugal, que sea ocupante de un solo predio que este dedicado exclusivamente a uso casa habitación y cuyo ingreso este constituido por la pensión que recibe, la cual no podrá exceder al sueldo mínimo vital. La exoneración de ser precedente operará desde el bimestre siguiente a la fecha que se solicitó.

b) Se concede un descuento del 70% en el monto del insoluto de los arbitrios municipales a los propietarios mayores de 65 años que no tengan calidad de pensionista y no gocen del beneficio establecido en el artículo 19º del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, y/o a los propietarios que padezcan alguna minusvalía, debiendo la propiedad estar registrada a nombre propio o de la sociedad conyugal, que sea ocupante de un solo predio unifamiliar que este dedicado exclusivamente o predominante de uso casa habitación y que no tenga más de un anexo dedicado a otro uso, deberá acreditar un ingreso mínimo vital. La exoneración de ser precedente operará desde el bimestre siguiente a la fecha que se solicitó.

Artículo 8º.- BENEFICIO DE PRONTO PAGO

Establecer para el ejercicio 2019, un incentivo de PRONTO PAGO de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, siendo que los contribuyentes que cancelen al contado (pago anual) hasta:

- El 28 de febrero del 2019 : Tendrán un descuento del 20%
- El 30 de marzo del 2019 : Tendrán un descuento del 15%
- El 30 de abril del 2019 : Tendrán un descuento del 10%

Artículo 9º.- DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO Y ESTIMACION DE INGRESOS

Aprobar el Informe Financiero que sustenta las tasas reajustadas con el I.P.C. de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la prestación de los servicios mencionados, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2019, previa publicación del íntegro de la norma y del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- FACULTADES DEL ALCALDE

Facultase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- DIFUSIÓN

El texto íntegro de la presente Ordenanza se publicará en la página web del Servicio de Administración Tributaria SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gob.pe), así como en la página web de la Municipalidad (www.muniancon.gob.pe).

Cuarta.- CUMPLIMIENTO

Encargar a la Secretaria General la publicación y difusión oportuna de la presente norma, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a su competencia funcional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA
Alcalde

INFORME TECNICO SUSTENTATORIO

DETERMINACION DE TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

I. OBJETIVO

El presente informe tiene como objeto sustentar la estructura de costos, las tasas y estimación de ingresos de los arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del Distrito de Ancón correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

II. ANTECEDENTES

En aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los arbitrios municipales y que no habiendo una variación sustancial con la proyección efectuada

para el cálculo de los arbitrios del presente ejercicio, aprobado por la Ordenanza N° 383-2017-MDA ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 463 publicada íntegramente en el Diario Oficial El Peruano de fecha 31 de diciembre del 2017. Para el ejercicio fiscal 2019, se aplicará el reajuste con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de Julio del 2018, que asciende a 1.47%

III. BASE NORMATIVA

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo II del Título Preliminar establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 40° señala que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

- Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, el artículo 66° establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público. Por su parte, el artículo 69°-B establece las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

- Ordenanza N° 2085-MML que sustituye la Ordenanza N° 1533-MML, y sus modificatorias, que Aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el Ámbito de la Provincia de Lima, donde en su artículo 8° señala que las municipalidades distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal.

- Ordenanza N° 1969-MML deroga el Literal b) del artículo 8° de la Ordenanza N° 1533 que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima

- Ordenanza N° 257-2012-MDA que aprueba la “Ordenanza sobre la Determinación de las Tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y de Serenazgo del año 2013 de la Municipalidad Distrital de Ancón”, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2379.

- Ordenanza N° 274-2013-MDA “Ordenanza que Prorroga para el ejercicio 2014, los Costos de los Arbitrios de Recolección de residuos sólidos, Barrido de calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 257-2012-MDA”, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2733.

- Ordenanza N° 300-2014-MDA “Ordenanza que Aprueba los Arbitrios de Recolección de residuos sólidos, Barrido de calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, correspondiente al Ejercicio 2015”, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2442.

- Ordenanza N° 329-2015-MDA que aprueba la “Ordenanza del Régimen Tributario de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo en el Distrito de Ancón para el periodo 2016”, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 365.

- Ordenanza N° 359-2016-MDA que aprueba la “Ordenanza del Régimen Tributario de los arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 487.

- Ordenanza N° 383-2017-MDA que aprueba la “Ordenanza del Régimen Tributario de los arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 463.

IV. DEFINICION DE LOS SERVICIOS

La Municipalidad Distrital de Ancón brindará en el ejercicio 2019, los siguientes servicios públicos, de acuerdo a las funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales vigentes:

Recolección de Residuos Sólidos, que comprende la organización, gestión, planificación y ejecución del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos comunes y escombros provenientes de los predios, así como su transporte, transferencia, descarga y disposición final en el relleno sanitario autorizado.

Barrido de Calles, que comprende la organización, gestión, planificación y ejecución del servicio de barrido de calles (veredas, cunetas, pistas), baldeo de plazas, parques, alamedas y malecones con el objetivo de remover los residuos de polvo, tierra, papeles u otros residuos orgánicos e inorgánicos.

Parques y Jardines, que comprende los servicios de implementación, recuperación, mantenimiento, riego y mejoras de parques, jardines de uso público, bermas centrales y demás áreas verdes de uso público en todo el distrito, además comprende la recolección de la maleza, transporte y disposición final.

Serenazgo, que comprende la organización, planificación, implementación, mantenimiento y mejora del servicio de la vigilancia pública en los puntos críticos de inseguridad y de mayor riesgo; además de protección civil, prevención del delito y la atención de emergencias en procura de lograr una mayor seguridad ciudadana y convivencia pacífica.

V. COSTOS EJECUTADOS DE LOS SERVICIOS DURANTE EL PERIODO 2018

Según Informe N° 752-2018-MDA/GAPP/SGRH de la Sub-Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 2272-2018-SGLYCP-GAPP/MDA de la Sub-Gerencia de Logística y Control Patrimonial y el Memorandum N° 284-2018-GAPP-MDA de la Gerencia de Administración, Planeamiento y Presupuesto remite la ejecución de gastos de enero a julio de 2018, de igual manera efectúa la proyección de gastos para el período de agosto a diciembre 2018 de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

EJECUCION DE GASTOS DE ENERO A JULIO Y PROYECCION DE EJECUCION DE AGOSTO A DICIEMBRE 2018

SERVICIO	COSTOS APROBADOS 2018 S/ [a]	COSTOS EJECUTADOS 2018		COSTOS PROYECTADOS 2018		TOTAL ANUAL 2018 S/ (f) = [b + d]	% de Ejecución (g) = (f/a)
		ENE – JUL S/ [b]	% (c) = [b / a]	AGO – DIC S/ [d]	% (e) = [d / a]		
Recolección de Residuos Sólidos	933,635.98	571,945.40	61.26%	361,690.58	38.74%	933,635.98	100.00%
Barrido de Calles	595,873.24	365,031.95	61.26%	230,841.29	38.74%	595,873.24	100.00%
Parques y Jardines	1,108,907.52	679,316.75	61.26%	429,590.77	38.74%	1,108,907.52	100.00%
Serenazgo	985,055.36	603,444.91	61.26%	381,610.45	38.74%	985,055.36	100.00%
TOTAL	3,623,472.10	2,219,739.01	61.26%	1,403,733.09	38.74%	3,623,472.10	100.00%

(*) Fuente: Ordenanza N° 383-2017-MDA

Como se puede observar, se ha llegado a alcanzar al mes de Julio el 61.26% en la ejecución de los gastos de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo; mientras que la ejecución proyectada al mes de Diciembre se llegara a Ejecutar el 38.74% de los costos proyectados y aprobados en la Ordenanza N° 383-2017-MDA ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 463-MML., cabe precisar que se ha hecho uso eficiente de los recursos asignados a los servicios y que el exceso en la ejecución de los costos serán asumido por la Municipalidad de Ancón, finalmente no se han reportado cambios significativos relacionados con la prestación de los servicios.

VI. COBERTURA, COSTOS, TASAS Y ESTIMACION DE INGRESOS DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL PERIODO 2019

El servicio de Recolección de Residuos Sólidos comprende la organización, gestión, planificación y ejecución del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos comunes y escombros provenientes de los predios, así como su transporte, transferencia, descarga y disposición final en el relleno sanitario autorizado.

6.1. COBERTURA DEL SERVICIO

Se continuará brindando el servicio a través de los cuatro Sectores I, II, III y IV cubriéndose todas las áreas urbanas según horario y programación establecidos:

Sector	Ubicación del Predio
I	Comprende los siguientes Poblados: Malecón Ferreyros, San Martín, Bardelli, Pardo, Colinas, Calle Almirante Grau, Jorge Chávez Cdra. 1, Urb. Playa Hermosa, Urb. Colinas, Punta Lancheros, J.C. Mariátegui Cdra. 1, Casino Náutico, Siglo XXI, Yacht Club, Rotonda, Playa 18, Muelle y Playa Norte, Cercado II, Mercado, Pasaje Loa, Garcilaso de la Vega, Las Brisas
II	Comprende los siguientes Poblados Malecón Miramar, Calle Daniel A. Carrión, Ancón, Loreto, Abtao, Pedro Ruiz, Amazonas, Cajamarca, Rímac, Apurímac, Pachitea, Balta, Pedro Garenzon, Pasaje Batchelor, Agnoli, Curdeli, Larrañaga, Urb. Miramar, Prolong. Abtao, Playa las Conchitas, Av. J.C. Tello Cdra. 1 y Carretera a las Colina, Av. José C. Mariátegui cuadras de la 2 a la 5.
III	Comprende los poblados Urb. San José, Virgen del Rosario, Garcilaso de la Vega, Coop. Virgen del Rosario, Las Brisas, Alto Perú, San Martín de Porras, Asoc. La Pera, Miguel Grau, San Pedro, Manuel Polo Jiménez, Av. J.C. Tello Cdra. 2 y 3
IV	Comprende los poblados AA.HH. Esteras I y II, Bahía Blanca, Villa Estela, Los Rosales, Carlos Manuel Cox, 21 de Marzo, Señor de los Milagros, La Calichera, Las Palmeras, Los Jazmines, Los Álamos, Villa Hermosa, La Alameda, San Francisco del Norte, Santiago A. Mayolo, Juan V. Alvarado, Asoc. Pro Casa Huerta, Ampliación Esteras I, Carlos M. Cox, Los Rosales, Coop. Virgen del Rosario, PMV Oasis, Nueva Era, PI Hijos de Jerusalén, Villa Las Dunas, Zona Pampas de Ancón, Las Laderas de Carlos M. Cox, Av. J.C. Mariátegui Cdra. 4 a más, Parque Industrial (Acompia), y el AA.HH. San Francisco de Asís, Villa Mar, La Variante y Las Lomas.

El servicio se efectuará a través de las siguientes actividades:

- Actividad N° 1: Servicios de recolección de residuos sólidos
- Actividad N° 2: Servicios de recolección y eliminación desmontes
- Actividad N° 3: Labores Administrativas y supervisión

6.2. COSTOS DEL SERVICIO

Para el 2019 se mantendrá el mismo servicio que el brindado en el ejercicio 2018, programándose un total de S/ 947,360.43 (novecientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y 43/100 soles) el cual se encuentra reajustado con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado a Julio del 2018 que según datos obtenidos del INEI resulta en 1.47%.

Cabe señalar que los predios y contribuyentes se han mantenido conforme lo informado por el Especialista en Sistema – Soporte Técnico de la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Informe N° 151-2018-ARPP/GATYR/MDA, asimismo las áreas prestadoras del servicio, según la Sub-Gerencias de Gestión Ambiental mediante Informe N°1045-2018-SGGA-GSSC-MDA y de Seguridad Ciudadana, mediante Informe N° 838-2018-SGSC-GSSC-MDA han informado que se mantendrán las mismas actividades en el ejercicio 2019.

COSTO DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

CONCEPTO	COSTO ANUAL (S/)		IPC JULIO 2018 (%)
	2018 (*) S/	2019 S/	
Recolección de Residuos Sólidos	933,635.98	947,360.43	1.47

(*) Fuente : Ordenanza N° 383-2017-MDA

Donde los Costos Directos alcanzan un monto igual a S/ 924,537.21 (novecientos veinte cuatro mil quinientos treinta y siete y 21/100 soles), los Costos Indirectos y Gastos Administrativos tendrá un gasto de S/ 21,382.68 (veintiún mil trescientos ochenta y dos y 68/100 soles) y los Costos Fijos se está reajustando a S/ 1,440.54 (un mil cuatrocientos cuarenta y 54/100 soles).

COSTOS DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

CONCEPTO	COSTO ANUAL (S/)		IPC JULIO 2018 (%)
	2018 (*) S/	2019 S/	
Costos Directos	911,143.40	924,537.21	1.47%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	21,072.91	21,382.68	1.47%
Costos Fijos	1,419.67	1,440.54	1.47%
Total	933,635.98	947,360.43	1.47%

(*) Fuente : Ordenanza N° 383-2017-MDA

VARIACION DE COSTOS DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS

CONCEPTO	COSTOS ANUALES		IPC JULIO 2018 (%)
	2018 (*) S/	2019 S/	
COSTOS DIRECTOS	911,143.40	924,537.21	1.47%
Costo de mano de obra directa	588,919.61	597,576.73	1.47%
Costos de materiales	265,032.42	268,928.40	1.47%
Depreciación de maquinarias y equipos	57,191.37	58,032.08	1.47%
Otros costos y gastos variables	0.00	0.00	1.47%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	21,072.91	21,382.68	1.47%
Mano de obra indirecta	20,766.19	21,071.45	1.47%
Útiles de oficina	306.72	311.23	1.47%
Combustibles, repuestos e insumos	0.00	0.00	1.47%
Otros conceptos vinc. Labores admnist.	0.00	0.00	1.47%
COSTOS FIJOS	1,419.67	1,440.54	1.47%
TOTAL	933,635.98	947,360.43	1.47%

(*) Fuente : Ordenanza N° 383-2017-MDA

6.3. TASAS DEL SERVICIO

Las tasas para el ejercicio 2019 se está reajustando en función al Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado a julio del 2018 que según datos obtenidos del INEI resulta en 1.47%. Cabe mencionar que las tasas determinadas para el periodo 2019 consideran un redondeo hacia abajo.

VARIACION DE TASAS MENSUALES DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

USO	TASA MENSUAL POR M2 (S/)		IPC JULIO 2017 (%) (c)
	2018 (*) (a)	2019 (b) = (a)*(c)+(a)	
Casa Habitación - Sector I	0.0315	0.0319	1.47%
Casa Habitación - Sector II	0.0374	0.0379	1.47%
Casa Habitación - Sector III	0.0510	0.0517	1.47%
Casa Habitación - Sector IV	0.1427	0.1447	1.47%
Tiendas, bodegas, farmacias, bazares, consultorios, oficinas de profesionales y similares	0.0662	0.0671	1.47%
Servicios en general	0.0164	0.0166	1.47%
Servicios de educación y similares	0.1221	0.1238	1.47%
Dependencias gubernamentales, fundación, asociación y similares	0.0125	0.0126	1.47%
Industrias y similares	0.5786	0.5871	1.47%

(*) Fuente : Ordenanza N° 383-2017-MDA

6.1. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

ESTIMACION DE INGRESOS 2019 DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

CATEGORIA DE USO	CANTIDAD DE PREDIOS	AREA CONSTRUIDA (M2) (a)	TASA MENSUAL (*) (S/ x M2) (b)	INGRESO MENSUAL (S/) (c) = (a) x (b)	INGRESO ANUAL (S/) (d) = (c) x 12	COSTO ANUAL DEL SERVICIO (S/) (e)	COBERTURA (%) (f) = (d) / (e)
Casa Habitación - Sector I	1,305	217,847.76	0.0319	6,949.34	83,392.12	947,360.43	99.76%
Casa Habitación - Sector II	712	99,988.33	0.0379	3,789.56	45,474.69		
Casa Habitación - Sector III	1,697	175,053.03	0.0517	9,050.24	108,602.90		
Casa Habitación - Sector IV	8,816	325,556.47	0.1447	47,108.02	565,296.25		
Tiendas, bodegas, farmacias, bazares, consultorios, oficinas de profesionales y similares	168	22,784.87	0.0671	1,528.86	18,346.38		
Servicios en General	61	43,927.00	0.0166	729.19	8,750.26		
Servicios de educación y similares	29	3,705.00	0.1238	458.68	5,504.15		
Dependencias gubernamentales, fundación, asociación y similares	66	109,132.00	0.0126	1,375.06	16,500.76		
Industrias y similares	289	13,229.00	0.5871	7,766.75	93,200.95		
TOTALES	13,143	1,011,223.46		78,755.71	945,068.46	947,360.43	99.76%

(*) Fuente: Ordenanza N° 383-2017-MDA.

VII. COBERTURA, COSTOS, TASAS Y ESTIMACION DE INGRESOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PARA EL PERIODO 2019

El servicio de Barrido de Calles comprende la organización, gestión, planificación y ejecución del servicio de barrido de calles (veredas, cunetas, pistas), baldeo de plazas, parques, alamedas y malecones con el objetivo de remover los residuos de polvo, tierra, papeles u otros residuos orgánicos e inorgánicos.

7.1. COBERTURA DEL SERVICIO

Se continuará brindando el servicio a través de los tres Sectores I, II y III cubriéndose todas las áreas urbanas según horario y programación establecidos.

Para el servicio de Limpieza Pública, consistente en el Barrido de Calles, se consideran únicamente los predios ubicados en:

Sector	Ubicación de Predios
I	Zona de Malecón Ferreyros, San Martín, Bardelli, Pardo, Colinas, Miramar, Calle Ancón, Daniel A. Carrión, Loreto, Abtao, Urb. Miramar, Pasaje Batchelor, Agnoli, Curdeli, Larrañaga, J.C. Mariátegui Cdra. 1 a 5, Prolong. Abtao Calle Almirante Grau, Jorge Chávez Cdra. 1, Urb. Playa Hermosa, Urb. Colinas, Punta Lancheros, Pedro Garezón, Playa las Conchitas, Carretera a la Colina, Av. Julio C. Tello Cuadra 1, Av. La Florida, Calle Nueva (Miramar), Oasis.
II	Urb. Garcilaso de la Vega, Urb. Miguel Grau. Av. Julio C Tello Cuadra 2 de la Av. colindante con la AA.VV. La Pera, Av. Paredes Roncal colindante con la AA.VV. La Pera, Av. José Carlos Mariátegui Cuadra 6 hasta 12 colindante con AA.HH. Esteras I, Esteras II y Coop. Virgen del Rosario, Urb. San José, Av. Boyacá con Alameda Alcorcón colindante con la Urb. Virgen del Rosario, Av. Pista Nueva colindante con la Urb. Virgen del Rosario, calles del Parque Inabif colindante con la Coop. Virgen del Rosario, AA.HH. San Francisco de Asís, Nueva Era, AA.HH. Sr. De los Milagros, las Palmeras y San Pedro.
III	Av. A que comprende los AA.HH. Carlos Manuel Cox y el AA.HH. Los Rosales, Av. B que comprende los AA.HH. Los Rosales, el AA.HH. Villa Estelas y el AA.HH. Los Álamos, intersección de las Av. A y la Av. B finalizando en la cdra. de la Av. D de los AA.HH.

El servicio se efectuará a través de las siguientes actividades:

- Actividad N° 1: Servicio especial de verano de barrido de áreas críticas y baldeo de plaza principal y Malecón.
- Actividad N° 2: Servicio de barrido de calles
- Actividad N° 3. Labores administrativas y supervisión

7.2. COSTOS DEL SERVICIO

Para el 2019 se mantendrá el mismo servicio que el brindado en el ejercicio 2018, programándose un total de S/ 604,632.58 (Seiscientos cuatro mil seiscientos treinta y cinco y 58/100 soles) el cual se encuentra reajustado con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado a julio del 2018 que según datos obtenidos del INEI resulta en 1.47%.

COSTO DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

SERVICIO	COSTO ANUAL (S/)		IPC JULIO 2018 (%)
	2018 (*)	2019	
Barrido de Calles	595,873.24	604,632.58	1.47%

(*) Fuente : Ordenanza N° 383-2017-MDA

Donde los Costos Directos alcanzan un monto igual a S/ 576,784.46 (quinientos setenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro y 46/100 soles), los Costos Indirectos y Gastos Administrativos tendrá un gasto de S/ 26,359.56 (veintiséis mil trescientos cincuenta y nueve y 56/100 soles) y los Costos Fijos se está reajustando a S/ 1,488.55 (un mil cuatrocientos ochenta y ocho y 55/100 soles).

COSTOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

CONCEPTO	COSTO ANUAL (S/)		IPC JULIO 2018 (%)
	2018 (*)	2019	
Costos Directos	568,428.56	576,784.46	1.47%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	25,977.69	26,359.56	1.47%
Costos Fijos	1,466.99	1,488.55	1.47%
Total	595,873.24	604,632.57	1.47%

(*) Fuente : Ordenanza N° 383-2017-MDA

VARIACION DE COSTOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

CONCEPTO	COSTO ANUAL (S/)		IPC JULIO (%)
	2018 (*)	2019	
COSTOS DIRECTOS	568,428.56	576,784.46	1.47%
COSTO DE MANO DE OBRA	528,829.30	536,603.09	1.47%
COSTOS DE MATERIALES	39,599.26	40,181.37	1.47%
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	0.00	0.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	0.00	0.00	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	25,977.69	26,359.56	1.47%
MANO DE OBRA INDIRECTA	25,660.75	26,037.96	1.47%
ÚTILES DE OFICINA	316.94	321.60	1.47%
MATERIALES DE LIMPIEZA Y ASEO DE OFICINAS	0.00	0.00	1.47%
OTROS GASTOS INDIRECTOS.	0.00	0.00	1.47%
COSTOS FIJOS	1,466.99	1,488.55	1.47%
TOTAL	595,873.24	604,632.57	1.47%

(*) Fuente : Ordenanza N° 383-2017-MDA

7.3. TASAS DEL SERVICIO

Las tasas para el ejercicio 2019 se está reajustando también en función al Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado a julio del 2018 que según datos obtenidos del INEI resulta en 1.47%. Cabe mencionar que las tasas determinadas para el periodo 2019 consideran un redondeo hacia abajo.

VARIACION DE TASAS MENSUALES DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

SECTORES DEL SERVICIO	TASA MENSUAL POR ML (S/)		IPC AGOSTO 2017 (%) (c)
	2018 (*) (a)	2019 (b) = (a)*(c)+(a)	
Sector I	1.498	1.520	1.47%
Sector II	1.285	1.303	1.47%
Sector III	1.285	1.303	1.47%

(*) Fuente : Ordenanza N° 383-2017-MDA

7.4. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

ESTIMACION DE INGRESOS 2019 DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

SECTORES DEL SERVICIO	CANTIDAD DE PREDIOS	TOTAL METROS LINEALES (ml) (a)	TASA MENSUAL (*) (S/ x ml) (b)	INGRESO MENSUAL (S/) (c) = (a) x (b)	INGRESO ANUAL (S/) (d) = (c) x 12	COSTO ANUAL DEL SERVICIO (S/) (e)	COBERTURA (%) (f) = (d) / (e)
Sector I	3,266	20,025.00	1.520	30,438.00	365,256.00	604,632.57	99.88%
Sector II	1,315	11,664.00	1.303	15,198.19	182,378.30		
Sector III	691	3,597.00	1.303	4,686.89	56,242.69		
TOTALES	5,272	35,286.00		50,323.08	603,877.00	604,632.57	99.88%

(*) Fuente : Ordenanza N° 383-2017-MDA

VIII. COBERTURA, COSTOS, TASAS Y ESTIMACION DE INGRESOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL PERIODO 2019

El servicio de Parques y Jardines comprende los servicios de implementación, recuperación, mantenimiento, riego y mejoras de parques, jardines de uso público, bermas centrales y demás áreas verdes de uso público en todo el distrito, además comprende la recolección de la maleza, transporte y disposición final.

8.1. COBERTURA DEL SERVICIO

Se continuará brindando el servicio cubriéndose todas las áreas urbanas según horario y programación establecidos, efectuándose las siguientes actividades:

- Actividad N° 1 : Habilitación y mantenimiento de los parques y áreas verdes (Servicio de jardinería y habilitación, Servicio de corte de gras y poda de especies arbóreas, Servicio de riego de las áreas verdes) y Servicio de Fumigación
- Actividad N° 2 : Labores administrativas y supervisión

8.2. COSTOS DEL SERVICIO

Para el 2019 se mantendrá el mismo servicio que el brindado en el ejercicio 2018, programándose un total de S/ 1'125,208.46 (Un millón ciento veinticinco mil doscientos ocho y 46 soles) el cual se encuentra reajustado con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado a julio del 2018 que según datos obtenidos del INEI resulta en 1.47%

COSTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

SERVICIO	COSTO ANUAL (S/)		IPC JULIO 2018 (%)
	2018 (*)	2019	
Parques y jardines	1'108,907.52	1'125,208.46	1.47%

(*) Fuente : Ordenanza N° 383-2017-MDA

Donde los Costos Directos alcanzan un monto igual a S/ 1'079,026.65 (un millón setenta y nueve mil veintiséis y 65/100 soles), los Costos Indirectos y Gastos Administrativos tendrá un gasto de S/ 44,309.11 (cuarenta y cuatro mil trescientos nueve y 11/100 soles) y los Costos Fijos se está reajustando a S/ 1,872.70 ((un mil ochocientos setenta y dos y 70/100 soles).

COSTOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

CONCEPTO	COSTO ANUAL (S/)		IPC JULIO 2018 (%)
	2018 (*)	2019	
Costos Directos	1'063,394.75	1'079,026.65	1.47%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	43,667.20	44,309.11	1.47%
Costos Fijos	1,845.57	1,872.70	1.47%
Total	1'108,907.52	1'125,208.46	1.47%

(*) Fuente : Ordenanza N° 383-2017-MDA

VARIACION DE COSTOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

CONCEPTO	COSTO ANUAL (S/)		IPC JULIO 2018 (%)
	2018 (*)	2019	
COSTOS DIRECTOS	1'063,394.75	1'079,026.65	1.47%
COSTO DE MANO DE OBRA	810,615.60	822,531.65	1.47%
COSTOS DE MATERIALES	252,779.15	256,495.00	1.47%
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	0.00	0.00	1.47%
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	0.00	0.00	1.47%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	43,667.20	44,309.11	1.47%
MANO DE OBRA INDIRECTA	43,268.46	43,904.51	1.47%

ÚTILES DE OFICINA	398.74	404.60	1.47%
MATERIALES DE LIMPIEZA Y ASEO DE OFICINAS	0.00	0.00	1.47%
OTROS GASTOS INDIRECTOS	0.00	0.00	1.47%
COSTOS FIJOS	1,845.57	1'872,70	1.47%
TOTAL	1'108,907.52	1'125,208.46	1.47%

(*) Fuente : Ordenanza N° 383-2017-MDA

8.3. TASAS DEL SERVICIO

Las tasas para el ejercicio 2019 se está reajustando también en función al Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado a julio del 2018 que según datos obtenidos del INEI resulta en 1.47%. Cabe mencionar que las tasas determinadas para el periodo 2019 consideran un redondeo hacia abajo.

VARIACION DE TASAS MENSUALES DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

UBICACIÓN DEL PREDIO	TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)		IPC JULIO 2018 (%) (c)
	2018 (*) (a)	2019 (b) = (a)*(c)+(a)	
Frente a Áreas verdes	8.53	8.65	1.47%
Cerca de Áreas Verdes hasta 100 ML	7.73	7.84	1.47%
Lejos de Áreas Verdes	6.79	6.88	1.47%

(*) Fuente : Ordenanza N° 383-2017-MDA

8.4. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

ESTIMACION DE INGRESOS 2019 DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

UBICACIÓN	CANTIDAD DE PREDIOS (a)	TASA MENSUAL (*) (S/ x predio) (b)	INGRESO MENSUAL (S/) (c) = (a) x (b)	INGRESO ANUAL (S/) (d) = (c) x 12	COSTO ANUAL DEL SERVICIO (S/) (e)	COBERTURA (%) (f) = (d) / (e)
Frente a Áreas verdes	951	8.65	8,226.15	98,713.80	1,125,208.46	99.72%
Cerca de Áreas Verdes hasta 100 ML	1,455	7.84	11,407.20	136,886.40		
Lejos de Áreas Verdes	10,737	6.88	73,870.56	886,446.72		
TOTALES	13,143		93,503.91	1,122,046.92	1,125,208.46	99.72%

(*) Fuente : Ordenanza N° 383-2017-MDA

IX. COBERTURA, COSTOS, TASAS Y ESTIMACION DE INGRESOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO PARA EL PERIODO 2019

El servicio de Serenazgo que comprende la organización, planificación, implementación, mantenimiento y mejora del servicio de la vigilancia pública en los puntos críticos de inseguridad y de mayor riesgo; además de protección civil, prevención del delito y la atención de emergencias en procura de lograr una mayor seguridad ciudadana y convivencia pacífica

9.1 COBERTURA DEL SERVICIO

Se continuará brindando el servicio a través de los cinco Sectores I, II, III, IV y V cubriéndose todas las áreas urbanas según horario y programación establecidos:

Sector	Ubicación del Predio
I	Comprende los siguientes Poblados: Malecón Ferreyros, San Martín, Bardelli, Pardo, Colinas, Calle Almirante Grau, Jorge Chávez Cdra. 1, Urb. Playa Hermosa, Urb. Colinas, Punta Lancheros, J.C. Mariátegui Cdra. 1

II	Comprende los siguientes Poblados Malecón Miramar, Calle Daniel A. Carrión, Ancón, Loreto, Abtao, Pedro Ruiz, Amazonas, Cajamarca, Rimac, Apurímac, Pachitea, Balta, Pedro Garenzon, Pasaje Batchelor, Agnoli, Curdeli, Larrañaga, Urb. Miramar, Prolong. Abtao, Playa las Conchitas, Av. J.C. Tello Cdra. 1 y Carretera a las Colinas, Av. José C. Mariátegui cuerdas 2 al 5.
III	Comprende los poblados Urb. San José, Virgen del Rosario, Garcilaso de la Vega, Coop. Virgen del Rosario, Las Brisas, Alto Perú, San Martín de Porras, Asoc. La Pera, Miguel Grau, San Pedro, Manuel Polo Jiménez, Av. J.C. Tello Cdra. 2 y 3.
IV	Comprende los poblados AA.HH. Esteras I y II, Bahía Blanca, Villa Estela, Carlos Manuel Cox, 21 de Marzo, PMV Oasis, Asoc. Pro Casa Huerta Ampliación Esteras I, Coop. Virgen del Rosario y Av. J.C. Mariátegui Cdra. 4 a más,
V	Comprende los poblados AA.HH. Señor de los Milagros, La Calichera, Las Palmeras, Los Jazmines, Los Álamos, Villa Hermosa, La Alameda, San Francisco del Norte, Santiago A. Mayolo, Juan V. Alvarado, Asoc. Pro Casa Huerta, Ampliación Carlos M. Cox, Los Rosales, PMV Nueva Era, Pl Hijos de Jerusalén, Villa Las Dunas, Zona Pampas de Ancón, Las Laderas de Carlos M. Cox, Parque Industrial (Acompia) y AA.HH. San Francisco de Asís

El servicio se efectuará a través de las siguientes actividades:

- Actividad N° 1: Servicio de vigilancia, patrullaje y asistencia (Servicio de vigilancia en puesto fijo, Servicio de patrullaje motorizado, Servicio de patrullaje en camionetas, Servicio de vigilancia a pie o bicicleta y Servicio de video vigilancia.
- Actividad N° 2 : Labores Administrativas y supervisión

9.2 COSTOS DEL SERVICIO

Para el 2019 se mantendrá el mismo servicio que el brindado en el ejercicio 2018, programándose un total de S/ 999,535.67 (novecientos noventa y nueve mil quinientos treintaicinco y 67/100 soles) el cual se encuentra reajustado con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado a Agosto del 2018 que según datos obtenidos del INEI resulta en 1.47% .

COSTO DEL SERVICIO DE SERENAZGO

SERVICIO	COSTO ANUAL (S/)		IPC JULIO 2018 (%)
	2018 (*)	2019	
Serenazgo	985,055.36	999,535.67	1.47%

(*) Fuente : Ordenanza N° 383-2017-MDA

Donde los Costos Directos alcanzan un monto igual a S/ 914,200.22 (novecientos catorce mil doscientos y 22/100 soles), los Costos Indirectos y Gastos Administrativos tendrá un gasto de S/ 80,372.35 (ochenta mil trescientos setenta y dos y 35/100 soles) y los Costos Fijos se está reajustando a S/ 4,963.10 (cuatro mil novecientos sesenta y tres y 10/100 soles).

COSTOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO

CONCEPTO	COSTO ANUAL (S/)		IPC JULIO 2018 (%)
	2018 (*)	2019	
Costos Directos	900,956.17	914, 200.22	1.47%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	79,207.99	80,372.35	1.47%
Costos Fijos	4,891.20	4,963.10	1.47%
Total	985,055.36	999,535.67	1.47%

(*) Fuente : Ordenanza N° 383-2017-MDA

VARIACION DE COSTOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO

CONCEPTO	COSTO ANUAL (S/)		IPC JULIO 2018 (%)
	2018 (*)	2019	
COSTOS DIRECTOS	900,956.17	914,200.22	1.47%
Costos de mano de obra	797,424.70	809,146.84	1.47%
costos de materiales	103,531.47	105,053.38	1.47%
Depreciación de maquinarias y equipos	0.00	0.00	-
Otros costos y gastos variables	0.00	0.00	-

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	79,207.99	80,372.35	1.47%
Mano de obra indirecta	78,495.56	79,649.45	1.47%
Útiles de oficina	712.43	722.90	1.47%
Materiales de limpieza y aseos de oficinas	0.00		
Otros gastos indirectos	0.00		
COSTOS FIJOS	4,891.20	4,963.10	1.47%
TOTAL	985,055.36	999,535.67	1.47%

(*) Fuente : Ordenanza N° 383-2017-MDA

9.3 TASAS DEL SERVICIO

Las tasas para el ejercicio 2019 se está reajustando también en función al Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado a julio del 2018 que según datos obtenidos del INEI resulta en 1.47%. Cabe mencionar que las tasas determinadas para el periodo 2019 consideran un redondeo hacia abajo.

VARIACION DE TASAS MENSUALES DEL SERVICIO DE SERENAZGO

SECTOR	USO	TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)		IPC JULIO 2018 (%) (c)
		2018 (*) (a)	2019 (b) = (a)*(c)+(a)	
Sector I	Casa habitación	7.25	7.35	1.47%
	Terrenos sin construir	3.99	4.04	1.47%
	Estacionamiento vehicular, tendales, azoteas y similares	5.22	5.29	1.47%
	Templos, fundación, asociación, congregación, museo y similares	8.18	8.30	1.47%
	Servicios de educación	0.00	0.00	1.47%
	Comercios	17.74	18.00	1.47%
	Servicios en general	18.78	19.05	1.47%
	Industrias y similares	0.00	0.00	1.47%
Sector II	Casa habitación	6.08	6.16	1.47%
	Terrenos sin construir	3.80	3.85	1.47%
	Estacionamiento vehicular, tendales, azoteas y similares	4.88	4.95	1.47%
	Templos, fundación, asociación, congregación, museo y similares	7.87	7.98	1.47%
	Servicios de educación	11.82	11.99	1.47%
	Comercios	15.99	16.22	1.47%
	Servicios en general	17.74	18.00	1.47%
	Industrias y similares	0.00	0.00	1.47%

SECTOR	USO	TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)		IPC JULIO 2018 (%) (c)
		2018 (*) (a)	2019 (b) = (a)*(c)+(a)	
Sector III	Casa habitación	5.10	5.17	1.47%
	Terrenos sin construir	3.62	3.67	1.47%
	Estacionamiento vehicular, tendales, azoteas y similares	0.00	0.00	1.47%
	Templos, fundación, asociación, congregación, museo y similares	8.86	8.99	1.47%
	Servicios de educación	11.82	11.99	1.47%
	Comercios	12.73	12.91	1.47%
	Servicios en general	14.19	14.39	1.47%
	Industrias y similares	35.48	36.00	1.47%
Sector IV	Casa habitación	5.00	5.07	1.47%
	Terrenos sin construir	3.55	3.60	1.47%
	Estacionamiento vehicular, tendales, azoteas y similares	11.82	11.99	1.47%
	Templos, fundación, asociación, congregación, museo y similares	7.87	7.98	1.47%
	Servicios de educación	9.78	9.92	1.47%
	Comercios	11.29	11.45	1.47%
	Servicios en general	13.30	13.49	1.47%
	Industrias y similares	31.93	32.39	1.47%
Sector V	Casa habitación	4.90	4.97	1.47%
	Terrenos sin construir	3.53	3.58	1.47%
	Estacionamiento vehicular, tendales, azoteas y similares	0.00	0.00	1.47%
	Templos, fundación, asociación, congregación, museo y similares	7.09	7.19	1.47%
	Servicios de educación	8.86	8.99	1.47%
	Comercios	11.08	11.24	1.47%
	Servicios en general	10.63	10.78	1.47%
	Industrias y similares	16.99	17.23	1.47%

(*) Fuente : Ordenanza N° 383-2017-MDA

9.4 ESTIMACIÓN DE INGRESOS

ESTIMACION DE INGRESOS 2019 DEL SERVICIO DE SERENAZGO

SECTOR	USO	CANTIDAD DE PREDIOS (a)	TASA MENSUAL (*) (S/ x predio) (b)	INGRESO MENSUAL (S/) (c) = (a) x (b)	INGRESO ANUAL (S/) (d) = (c) x 12	COSTO ANUAL DEL SERVICIO (S/) (e)	COBERTURA (%) (f) = (d) / (e)
Sector I	Casa habitación	1,261	7.35	9,268.35	111,220.20	999,535.67	99.75%
	Terrenos sin construir	151	4.04	610.04	7,320.48		
	Estacionamiento vehicular, tendales, azoteas y similares	339	5.29	1,793.31	21,519.72		
	Templos, fundación, asociación, congregación, museo y similares	13	8.30	107.90	1,294.80		
	Servicios de educación	0	0.00	0.00	0.00		
	Comercios	2	18.00	36.00	432.00		
	Servicios en general	17	19.05	323.85	3,886.20		
	Industrias y similares	0	0.00	0.00	0.00		
Sector II	Casa habitación	682	6.16	4,201.12	50,413.44		
	Terrenos sin construir	196	3.85	754.60	9,055.20		
	Estacionamiento vehicular, tendales, azoteas y similares	189	4.95	935.55	11,226.60		
	Templos, fundación, asociación, congregación, museo y similares	9	7.98	71.82	861.84		
	Servicios de educación	6	11.99	71.94	863.28		
	Comercios	51	16.22	827.22	9,926.64		
	Servicios en general	8	18.00	144.00	1,728.00		
	Industrias y similares	0	0.00	0.00	0.00		
Sector III	Casa habitación	1,625	5.17	8,401.25	100,815.00		
	Terrenos sin construir	205	3.67	752.35	9,028.20		
	Estacionamiento vehicular, tendales, azoteas y similares	0	0.00	0.00	0.00		
	Templos, fundación, asociación, congregación, museo y similares	4	8.99	35.96	431.52		
	Servicios de educación	6	11.99	71.94	863.28		
	Comercios	39	12.91	503.49	6,041.88		
	Servicios en general	5	14.39	71.95	863.40		
	Industrias y similares	1	36.00	36.00	432.00		
Sector IV	Casa habitación	7,078	5.07	35,885.46	430,625.52		
	Terrenos sin construir	648	3.60	2,332.80	27,993.60		
	Estacionamiento vehicular, tendales, azoteas y similares	3	11.99	35.97	431.64		
	Templos, fundación, asociación, congregación, museo y similares	18	7.98	143.64	1,723.68		
	Servicios de educación	29	9.92	287.68	3,452.16		
	Comercios	44	11.45	503.80	6,045.60		
	Servicios en general	16	13.49	215.84	2,590.08		
	Industrias y similares	10	32.39	323.90	3,886.80		
Sector V	Casa habitación	1,359	4.97	6,754.23	81,050.76		
	Terrenos sin construir	721	3.58	2,581.18	30,974.16		
	Estacionamiento vehicular, tendales, azoteas y similares	0	0.00	0.00	0.00		
	Templos, fundación, asociación, congregación, museo y similares	25	7.19	179.75	2,157.00		
	Servicios de educación	4	8.99	35.96	431.52		
	Comercios	16	11.24	179.84	2,158.08		
	Servicios en general	10	10.78	107.80	1,293.60		
	Industrias y similares	261	17.23	4,497.03	53,964.36		
TOTALES		15,051		83,083.52	997,002.24	999,535.67	99.75%

(*) Fuente : Ordenanza N° 359-2016-MDA